

Revista de Ciencias Económicas

PUBLICACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La Dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Dr. Wenceslao Urdapilleta
Por la Facultad

Francisco A. Duranti
Por el Centro de Estudiantes

Carlos E. Daverio
Por el Centro de Estudiantes

REDACTORES

Dr. Alberto Diez Mieres
Sr. Luis Moreno
Por la Facultad

José Botti
Por el Centro de Estudiantes

Oscar D. Hofmann
Por el Centro de Estudiantes

Año XVII

Septiembre, 1929

Serie II, N° 98

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARGAS 1836
BUENOS AIRES

Información Universitaria

Homenaje a
Armando Levene

El 7 del corriente fué tributado un homenaje a la memoria del que fué aventajado y ejemplar estudiante don Armando Levene.

Armando Levene.

En dicho acto, el doctor Mario Sáenz pronunció el elocuente discurso, cuya versión transcribimos.

Señores:

“La Vida no tiene precio, sino por su consagración a la verdad y al bien”.

Tal fué el pensamiento escogido por el mismo Armando Levene, en la obra de Renán, para esclarecer el significado de sus acotaciones al Teatro de Enrique Ibsen.

Y fué tal, y no otro, dliberadamente, porque en ese pensamiento — síntesis de sabiduría y de moralidad noblemente aliadas en la sentencia del preclaro maestro francés, compendiábase el anhelo más hondo y espontáneo de su alma, con tanta diafanidad y con tanta firmeza, como en el blasón del caballero, el mote elocuente y alusivo, declara la estirpe de su dueño y anuncia la empresa hacia la cual encamina su afán y su esperanza...

Yo, que le conocí y le valoré, entre los que fueron mis discípulos sé de la austera devoción conque inquiría la verdad y prodigaba el bien; y, cómo atento a la vez a la inspiración de su conciencia, que le señalaba una copiosa tarea, en un momento cargado de deberes y responsabilidades, debatíase, con decorosa dignidad, apurando sus instantes ante la sombría perspectiva de un poder implacable, el mismo que le arrebatará para siempre del campo de sus labores y del núcleo solidario de su generación...

El sentido de la evocación—

Sólo con el espíritu poseído de ideas nobles, de intenciones generosas, de sentimientos puros, expresados en palabras delicadas y conceptos altruistas, lograríamos la evocación de esta apacible figura de adolescencia, que cruzó la vida, levemente, como en un sueño, yéndose hacia la muerte con la sonrisa de un niño y la serenidad prematura de un filósofo...

Algunos juzgarán excesivas mis palabras; pero, yo pienso que todo está en nosotros desde el primer día, y que el tiempo que pasa, y la experiencia que atesoramos, y las disciplinas a que nos sometemos...

mos, sólo sirven para descubrir nuestras inclinaciones, perfeccionar nuestras tendencias o definir nuestra primordial idiosincrasia.

Todo está en nosotros, desde el primer día, como el fruto en la flor.

Y como no he venido aquí a satisfacer el vano menester literario de pronunciar un discurso, sino a evocar el recuerdo de un discípulo que fué un amigo, he de intentar probarlo extrayendo de sus propias páginas escritas los mejores rasgos de su fisonomía, con lo cual nos aproximaremos, en un coloquio ideal, al insuperable modelo socrático...

Su rasgo primordial—

Y véase, primero, a manera de trazo general, cómo confesaba él mismo aquella tesis mía en estas bellas palabras suyas:

“Cuando Don Quijote — así escribió Armando Levene en uno de sus Ensayos — en memorable ocasión, replica a Pedro Alonso aquello de que “*yo sé quién soy*”, pronuncia la gran palabra del Quijotismo, y fija para siempre en esa frase la esencia de lo heroico: *fe ciega y empeñosa en sí, voluntad de afirmación personal*, que es convicción y conciencia legítima de coraje...”

Cada uno de nosotros — conforme a la meditación del poeta — se parece al espíritu que concibe.

Por eso, yo que creo en la superioridad de las virtudes naturales, afirmo que Armando Levene tenía, a sus años las calidades de un pensador y de un escritor.

Si al salir de la adolescencia el hombre no ha revelado ya su vocación y descubierto su sendero, seguro es que irá sin brillo y sin provecho a aumentar el número de los seres comunes.

Sus ideas: el Arte, la Historia, la ley, la libertad, la vida—

He ahí, pues un rasgo de su perfil, rasgo, por lo demás, tan vigoroso que bastaría por sí solo para caracterizar una semblanza...

—Cierto es que no había definido su posición filosófica enrolándose en alguno de los sistemas conocidos, cosa indispensable y decorativa para la gente adocenada!...

¿Y para qué? Cuando se tiene una incoercible y auténtica originalidad, es ella misma quien se va encontrando y definiendo frente a la realidad y a la vida...

Resulta, de este modo, que el mejor sistema, el único naturalmente posible, nace de nuestra propia entraña; “*Noli foras ire, in interiore homine habitat vero*” (San Agustín).

Es útil y es interesante completar el análisis.

Hojead cualquier escrito de Armando Levene — aun el más ligero — una nota bibliográfica por ejemplo, y comprobaréis el nervio y altura de su pensamiento, a la vez que la elegancia y sobriedad de su estilo...

Su pulcritud para el análisis, y su perspicacia de crítico, siempre patentes, adquieren mayor relieve y eficacia cuando se ejercitan sobre obras o autores admirados.

Véase el siguiente pasaje sobre Hipólito Taine, el maestro de

Les origines de la France Contemporaine, de l'intelligence, de la Philosophie de l'Art.

"Estudiando las relaciones que vinculan la obra del artista con el medio circundante, formuló Taine su principio estético conforme al cual *aquella* se desprende del contorno como un fruto maduro del árbol."

"Ilustró con brillo y elocuencia una *doctrina equivocada*. A haber puesto menos ahinco en la búsqueda de casos previamente destinados a confirmar sus inducciones habría, por la observación imparcial de la propia obra, *morigerado* considerablemente el caudal afirmativo de sus preceptos".

Entre las doctrinas extremas Armando Levene recoge los elementos positivos y conciliadores "admitiendo", en la creación imaginativa *la difusa penetración del medio*", pero, afirmando sin embargo, el predominio de la personalidad, "original y creadora, que fecunda en el *misterio* del recogimiento íntimo."

Preocupáblemente, igualmente los grandes enigmas de las especulaciones filosóficas y los problemas Sociales.

Oigamos de nuevo algunas de sus reflexiones al respecto:

"Mucho tiempo — dice — hemos venido sometiendo *la vida* a la cultura. El racionalismo nos dejó, como fruto, un espíritu de sacrificio voluntario para salvar las creaciones de la inteligencia. El hombre llegaba a convertirse en esclavo de su propia obra. La existencia toda se ponía al servicio de las ideas, ¡eternas, evidentes, perfectas!... Es una ilusión que ya no perdura."

"Es verdad que, en otro tiempo, *la ley* tuvo su culto. Fué una Diosa contra la que se pecaba y en honor de la que en desagravio, se organizaron demostraciones públicas".

"La Revolución exaltó su poder, y con lamentable exageración llegó a divinizarla. Abatía los dioses, pero creaba un fetiche."

"No conozco nada tan deprimente, tan servil, como esta frase de Demolombe: "Mi divisa, mi profesión de fe es también: *los hechos antes que nada!*" "¡No! — exclama nuestro joven autor. ¡No! *La vida antes que nada!*... ¿Qué podrán contra ella todas las ciencias y toda la Filosofía, *si en lugar de dirigirla pretenden someterla?*"

Grito, ¡ay! señores, harto significativo al pronunciarlo quien veía abatirse sobre su propia existencia una implacable fatalidad!

* * *

A propósito de una nota bibliográfica sobre Cicerón, veamos su concepto de la *Historia*.

"Reconstruir el pasado — dice — es la hermosa tarea del historiador, que exige, junto a la capacidad científica o técnica del especialista, viveza de imaginación, sensibilidad y temperamento artístico. Un erudito podría amontonar todos los hechos y datos posibles acerca de un fenómeno histórico, pero *sólo la fantasía consigue reconstruirlo*. La Historia es, ante todo, evocación; de lo contrario, parecerá un museo de cosas muertas y frías, y habrá perdido todo su interés, como esas colecciones paleontológicas que apasionan a los entendidos, ante el asombro y la indiferencia nuestras"...

Estas citas dispersas corroboran mi aserto; era una mente juvenil que había revelado su vocación y descubierto su camino: la

contemplación y el estudio de los grandes temas de la filosofía, de la ciencia, del arte, de la vida.

Concordancia entre sus ideas y su actuación—

Y si pasamos de las ideas a la acción, en la relación que honestamente deben mantener unas y otra, la figura de Armando Levene adquiere contornos ejemplares y apasionantes.

Toda acción debe considerarse unida al programa de sus móviles legítimos. Sin esa dependencia los hechos carecen de valor moral.

La elección del teatro de Ibsen para asunto de un ensayo no fué casual. Lo eligió porque se acomodaba a su naturaleza, también en lucha con el Destino!

En ese estudio puede hallarse la expresión precisa de los principios, cuyo cumplimiento fué la norma de su actuación universitaria.

Lo que realizó, lo que hubiera seguido realizando con celo vehementemente y exclusivo, transparéntase en el elogio caluroso con que habla de algunos héroes ibsenianos:

“Es un teatro de luchas — dice — en el que *la voluntad humana* se constituye en motor esencial de la acción.

“*Se comprende, entonces, que el Destino tenga escasa participación en el desenlace.* Cuando los hombres adquieren la conciencia de las propias fuerzas y las ponen en juego *conforme a un plan, la fatalidad retrocede.* “Un fuego interior los consume en presencia de todo lo malo, deforme y falso de la vida. Necesitan obrar para calmarse y viven en perpetua excitación interior, encabritados al rumor de la lid.. Una grande y hermosa idea resplandece soberanamente en el Teatro de Ibsen. La libertad es el *leit motif* de su teatro. ¡Libertad! es el grito épico de Falk, de Nora, de Stockman, de Brand... ¡Quieren ser libres! Los héroes quieren serlo siempre”. ¿Qué lucha hay comparable a la lucha por la libertad? ¿Qué es en definitiva, esta historia, sino la historia del espíritu humano, la leyenda de Prometeo encadenado?

No sujetos a una montaña, como el héroe esquiliano, vivimos, sino agobiados por los prejuicios tan opresivos como cadenas, por los intereses sórdidos y las mezquinas conveniencias, por ese conjunto de pequeñeces inconfesables que son la vida entera y cuyo yugo sufrimos, arrastrándonos penosamente, con la conciencia de nuestro propio rebajamiento moral.

“La necesidad de dar a la vida un contenido más hondo, de espiritualizarla, dilatando sus límites estrechos, haciéndola más sensible a la verdad y a la belleza, y sobre todo, más pura, más sincera, fué el gran propósito de Ibsen. Por eso constituyó la libertad su tema predilecto”.

“Un ciudadano no es siempre un hombre libre, agrega. Puede una gran democracia constituir un pobre pueblo de esclavos. Las leyes aseguran el orden formal, pero son incapaces de conseguir otra cosa. Cuando se vive constreñido por la *tiranía de las costumbres* y gimiendo bajo el imperio de fuerzas extrañas a la voluntad personal, ¿somos, acaso, libres?

“El hombre que transa, que se somete, que se inclina, por interés o por cobardía, es mil veces más despreciable que si arrastrara ca-

denas en sus pies. Se traiciona miserablemente. Porque tenemos el sagrado deber de ser sinceros para con nosotros mismos y obrar conforme a un principio de identidad que mantenga invariable nuestra unidad moral, y en condiciones de prosperar según una fuerza interior que nace de la naturaleza y se expande al amparo de la libertad”.

La Universidad. La Reforma—

He ahí algunos de los tópicos de sus meditaciones habituales. Tendencia ávida de escrutarlos, de penetrarlos, de discernirlos, es la que define el espíritu del pensador.

No es la extensión de la obra, la pauta que utilizamos para distinguirlo, sino su contenido, su persistencia, su calidad...

La Universidad era el ambiente propicio para su naturaleza de estudioso.

Por eso su actividad dentro de ella describe una trayectoria paralela con su ideología.

Obrero de la Reforma Universitaria; y ¿cómo no había de serlo quien amaba la libertad y cifraba en los dones de su propio esfuerzo el más alto valor de las ejecutorias? Obrero de la Reforma Universitaria, repito, imprimió con rasgo indeleble una línea de conducta, en que se identificaba su orientación intelectual con la rectitud infrangible de su acción externa.

Iban así, los hechos de su vida concordando con los principios proclamados por su verbo de idealista.

Al puntualizar estos rasgos de su fisonomía moral, paréceme como si una resonancia de ultratumba trajera otra vez a mis oídos aquellas recias admoniciones que le oyera en una noche inolvidable:

“En los momentos actuales — dijo entonces dirigiéndose a todos los estudiantes de la República — en los momentos actuales importa destacar un peligro que amenaza todas las conquistas obtenidas. El peligro está en que hombres sin escrúpulos, utilicen a la juventud como instrumento de sus ambiciones inconfesables, haciéndola víctima de sus propias miserias. Habría llegado la hora de la muerte del Estatuto, y deberíamos abominar de un sistema que en tal modo permite la corrupción y el sojuzgamiento de los que han de ocupar mañana las posiciones directivas del país.

“Es un síntoma alarmante el hecho de que a los 20 años — edad de las locuras generosas — puedan doblegarse bajo el imperio de las amenazas o de las dádivas remuneradas, conciencias juveniles...

“Importa sobremanera, por eso, afirmar en los momentos que vivimos la suprema superioridad de los valores morales, frente al turbión de exitismo desembozado que toma las posiciones por asalto.

“No pueden ser indiferentes en un hombre los principios de su conducta, ni basta para legitimar sus aspiraciones a la conquista de las preeminencias universitarias, la categoría intelectual que invoque. La cátedra irradia acción ejemplificadora y cuando se carece de aquellas virtudes que enaltecen la vida porque hacen al fondo mismo del hombre, a su honestidad, a su carácter, se ha per-

“dido el derecho de adoctrinar a la juventud. Se adoctrina con la “palabra y con el ejemplo, y de estas dos enseñanzas es la última la “mejor. Con ella se prueba, en definitiva, el valor de las ideas.”

* * *

Señores:

Armando Levene, en la brevedad de su vida, honró todos los instantes con su labor infatigable y fecunda: ya en las aulas universitarias, con promociones sobresalientes; ya con su consejo ecuánime en las asambleas o con su docta y asidua dirección en la Revista del Centro; o en los acontecimientos públicos con que la Reforma procura estimular las aptitudes de la juventud; ya con sus pequeños pero substanciosos ensayos de escritor, o finalmente, en la meditación solitaria y en el perfeccionamiento y cultura de su espíritu, acercándose con amorosa cordialidad a sus autores predilectos, a través de sus libros, de estos libros que hoy entregan a la custodia del Centro Estudiantes de Derecho, sus padres, como si entregaran parte de sí mismos, adherida al recuerdo de esas páginas, en donde durante tantas vigiliass se posara la mirada dulce y afectuosa del hijo desaparecido!...

Jóvenes estudiantes, amigos, señores:

En este homenaje a la memoria de Armando Levene, era imposible no recordar a sus padres: ellos, antes que los maestros, favorecieron su formación espiritual, y le siguieron con previsora ternura y con angustiosa expectativa hasta que la luz de sus pupilas humedecidas de gratitud y de amor, apagóse en el misterio de la sombra impenetrable...

Señores:

Es hora de abandonar esta comunicación ideal.

Bien sabía yo que la evocación serena de este discípulo y amigo no podía intentarse en el momento de perderlo.

Al borde de la tumba en que le dejáramos aquella brumosa mañana, nuestra amistad no podía rendirle más tributo que el del corazón, con sus lágrimas viriles y su silencio impotente.

Y sin embargo, ante aquel irremediable desgarramiento, reconocimos el deber de evocarle.

Había entre la materia y el espíritu una fatal disparidad, y aquélla le traicionó precisamente cuando la lucidez de éste iba haciéndose más cristalina y más pura.

Yo he querido reconstruir su semblanza — con algunos rasgos que la muerte no podía desvanecer; — y lo he hecho con la doble intención de proponerla como ejemplo a las generaciones estudiantiles, y de ofrendarla, como compensación del propio Destino que, al arrancarle de nuestro lado, nos dejó la contemplación de su recuerdo...

Mario SAENZ.

Derecho Internacional Comercial Con motivo de hacerse cargo de la cátedra de Derecho Internacional Comercial, el profesor suplente Dr. Lucio M. Moreno Quintana, dicho profesor ha elevado a la consideración del Señor Decano el programa de examen, que publicamos, precedido de la nota que lo acompaña:

Buenos Aires, septiembre 19 de 1929.

Al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Doctor Santiago B. Zaccheo.

Señor Decano.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. en cumplimiento de la ordenanza de 23 de octubre de 1925 elevándole el programa del curso de Derecho Internacional Comercial a mi cargo y sus correspondientes fuentes documentales, bibliografía nacional y extranjera y los gráficos y ejercicios prácticos acerca de varios puntos del mismo, así como el que registré en los exámenes. En cada una de las quince bolillas que contiene este último, han sido incluidos puntos de diversas partes del programa de la enseñanza, tal como dicha ordenanza lo prescribe.

Excuso manifestarle, Señor Decano, que el primero — programa básico de la enseñanza — ha sido objeto de una prolija y fecunda refundición de materias en consonancia no sólo con los métodos científicos actuales que exigen en esta asignatura, como en las conexas, una mayor concreción jurídica, si que, también, con las necesidades propias de la enseñanza impartida con el criterio económico que impera en todas las asignaturas de esta Facultad. Al destacar, así, en cada capítulo o tópico del programa, la trascendencia del factor económico, entiendo responder con la mayor fidelidad posible a la letra y al espíritu de la ordenanza de la misma fecha estableciendo el plan vigente de estudios, cuando, al fundamentar la calificación de esta materia con el adjetivo *comercial*, dijera: "Derecho Internacional Público. — El Profesor dedicará especial atención a las cuestiones y conflictos de carácter económico y comercial." Un cálculo más concienzudo sobre la resistencia científica, si pudiera decirse, del material empleado en este nuevo programa es, en cuanto al primer aspecto señalado, su característica sobresaliente. Y de cuya dosificación técnica, mejor que ningún otro elemento, dará razón su propio articulado.

Tiende además, en el nuevo programa, a establecer el debido concepto metodológico de la materia, la pertinente ordenación de los tópicos enunciados dentro de su respectivo sistema jurídico, la que ha permitido igualmente, al par que reducir el número de capítulos del programa, presentarlos como exponentes, en su individualidad, de cada sistema o conjunto de cuestiones y problemas jurídico-internacionales afines, con su correspondiente título o denominación. He cuidado, por lo tanto, y en la medida compatible con las necesidades de una enseñanza teórico-práctica encarada bajo un punto de vista esencialmente argentino, ceñirme a la orientación

didáctica hoy predominante en las universidades alemanas y que hace de una objetividad absoluta en cuanto a la exposición del concepto jurídico, el mayor de sus méritos. Tal como en su conciso, pero magnífico tratado de la signatura, lo demuestra el ilustrado y reflexivo jurista alemán Karl Strupp, *Theorie und Praxis des Völkerrecht*, cuya segunda edición, vertida al idioma francés, vió la luz en París (1927) bajo el título de *Eléments du Droit internationale public universel, européen et américain* (1).

Y sin perjuicio de todo ello, el deseo de poner al día una materia que, de continuo, va integrándose con el aporte de nuevos materiales, máxime con todas aquellas manifestaciones que interesaren más directamente a la situación exterior de la República Argentina, señala tópicos tales como la reconstitución del Derecho Internacional Público sobre bases continentales y regionales, la Sexta Conferencia Panamericana recientemente habida en La Habana, la tesis argentina del *status* democrático para el reconocimiento de los nuevos estados surgidos a raíz de la guerra de 1914, el moderno problema del *jus commercii*, la cuestión del reconocimiento del Gobierno de los Soviets, la República Argentina ante la Sociedad de las Naciones, el concepto de la diplomacia económica, los diversos aspectos de la coordinación jurídica, económica y administrativa de la vida internacional actual, el régimen de la deuda pública internacional, los problemas *sui generis* creados por la política territorial en América, el problema de la limitación de los armamentos, el estatuto jurídico de los barcos submarinos y sumergibles, el estudio de los tratados que pusieron fin a la guerra de 1914, el concepto de las *reparaciones*, las tesis argentinas en materia de concesión de créditos a países beligerantes para adquisición de productos alimenticios y la libertad del comercio de los productos naturales de los neutrales sostenidas diplomáticamente en dicha guerra, el empleo de las *listas negras*, o la cuestión referente a los barcos insurrectos, cuya sola enunciación me permite afirmar que no ha descuidado este programa un sólo aspecto de la realidad, del nuevo orden internacional creado por imposición de la Gran Guerra y por los magnos problemas de su liquidación.

Claro está que con él no pretendo, tal cual se encuentra hoy jalonado por importantes acontecimientos y cuestiones de la vida exterior de las naciones, llenar el ciclo de los cursos docentes futuros. Sería negar la ley de las transformaciones del campo internacional que se operan tan rápidamente que, en poco tiempo, suelen alterar profundamente la fisonomía de la comunidad de los Estados.

(1) En él determina el distinguido publicista lo que propiamente puede denominarse la *concreción jurídica* de cada cuestión o problema del Derecho Internacional Público, traducida por un principio científico, una regla o una institución, amén de descubrir la raíz de los mismos, o sea su filiación jurídica. No descuida, por otra parte, la práctica de los Estados y exterioriza siempre el resultado de cada aplicación del principio o regla a la vida internacional.

Perdurarán, eso sí — quiero creerlo —, las directivas técnicas que lo inspiran, en cuyo manejo por parte del Profesor radicaré el mayor acierto de su trascendental cometido.

Fundado en los plausibles motivos que exterioriza la economía general de este nuevo programa — de objetividad y concreción jurídica, de criterio económico predominante, de sistematización científica y de aplicación directa a la realidad de la vida internacional —, es que me atrevo, Señor Decano, a solicitar por su digno intermedio del H. Consejo Directivo de esta Casa de Estudios, se sirva aprobarlo con sus mencionados anexos, así como disponer la publicación conjunta de la presente exposición de motivos.

Saluda al Señor Decano con las seguridades de su mayor consideración.

LUCIO M. MORENO QUINTANA.

PROGRAMA DE EXAMEN

BOLILLA I

1. *Generalidades acerca del Derecho Internacional Público.* — Concepto y naturaleza, definición, denominación y división.

2. La ciencia del Derecho Internacional Público en su evolución histórica. — Los Precusores: trascendencia de la escuela española de los siglos XVI y XVII: los Fundadores; Los Contemporáneos. — Institutos científicos.

3. *Cambios en la soberanía territorial.* — Sucesión de Estados; teorías; distintas formas: anexión total y parcial, emancipación, separación, venta; sus efectos con relación a los tratados, finanzas, legislación, nacionalidad y justicia.

4. La República Argentina y la Sociedad de las Naciones: invitación del coronel House; la Conferencia Privada de los Neutrales; adhesión argentina: su alcance jurídico; el Tratado de Versailles y el Pacto; carácter constitutivo de la Primera Asamblea; la cuestión previa fundamental y las enmiendas al Pacto: admisión de todos los Estados soberanos, elección democrática del Consejo, arbitraje obligatorio, no retroactividad de las funciones de la Sociedad; el retiro argentino: significado jurídico.

5. Concepto de la política exterior. — Diversas formas y órganos. — Organos constitucionales de su realización en la República Argentina.

6. *El Estado y sus nacionales en el exterior:* derechos y deberes. — Protección diplomática: concepto e histórica. — Reclamaciones pecuniarias: el problema jurídico de la responsabilidad del Estado por daños causados a los extranjeros; tesis de Calvo y de la *comunidad de fortuna* (1922). — Extradición.

7. *Deuda pública internacional:* su régimen. — El cobro compulsivo de las deudas públicas y la tesis de Drago (1902): su análisis jurídico y crítico. — Resoluciones de la Tercera Conferencia Panamericana (1906) y de la Segunda Conferencia de La Haya (1907).

BOLILLA II

1. Evolución del concepto de la comunidad internacional y de los principios jurídicos generalmente aceptados por los principales Estados.

2. *Contribución de América al Derecho Internacional.*—Influencia jurídica general.—Contribución de la América sajona y de la América ibérica.

3. *Las personas del Derecho Internacional Público.*—Capacidad jurídica y capacidad de acción internacionales: clasificación de esta última.—Estados, confederaciones de Estados, Sociedad de las Naciones, Dominios, Colonias, Santa Sede, comunidades beligerantes, Tribunales, Comisiones y Oficinas internacionales, etc., y noción de su respectivo régimen jurídico.—Entidades que no son personas internacionales.

4. Cambios institucionales y políticos: reconocimiento de nuevos gobiernos; tesis de Tobar y del *status democrático* (1918-1922).—Obligaciones contraídas por un régimen depuesto.—La cuestión del reconocimiento del Gobierno de los Soviets.

5. *No intervención.*—Concepto doctrinario.—Formas de intervención por su naturaleza, su procedimiento o su composición; clasificación según su objeto.—Intervención colectiva.—Actitud de Monroe (1823); el *monroismo*: definición, antecedentes, teoría, aplicaciones y no aplicaciones, evolución y enmiendas, interpretaciones y problemas emergentes.

6. *La negociación diplomática: sus diversas fases.*—Congresos y conferencias: iniciativa, preparación, composición, procedimiento y soluciones.

7. *Guerra civil internacional.*—Concepto.—Régimen.

BOLILLA III

1. *Derecho de legación.*—Los agentes diplomáticos y su clasificación.—El personal de la legación.—Elección e investidura de los agentes diplomáticos.—Sus funciones.—Prerrogativas e inmunidades (inviolabilidad e independencia): fundamento, alcance, extensión y duración; las prerrogativas de cortesía.—Ceremonial diplomático: concepto y consecuencias.—Suspensión y fin de la misión diplomática.—Ley Nº 4711 y decreto reglamentario.—Necesidad de una ley orgánica de la diplomacia argentina: principales bases.

2. *Derecho obrero internacional: concepto e importancia.*—*Oficina Internacional del Trabajo*: organización y funciones.—Conferencias de Washington (1919), de Génova (1920) y Ginebra (1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1927): síntesis de las convenciones aprobadas.

3. *Dominio fluvial.*—Ríos internacionales.—Ríos de interés internacional.—Ríos nacionales.

4. *Cuestiones argentinas de límites: su clasificación.*—Cuestión con: a) Chile (determinación de *las más altas cumbres* y del *divortium aquarum*); b) Bolivia; c) Paraguay; d) Brasil; e) Uruguay (determinación del *talweg*).—La cuestión de las islas Malvinas.

5. La República Argentina y sus tratados: régimen constitucional. — Histórica. — Clasificación. — Principales materias reguladas y cláusulas de mayor trascendencia. — Necesidad de su revisión.

6. *Derecho de guerra*: su existencia. — Evolución histórica de los usos de la guerra. — Concepto jurídico; la codificación. — Características de la guerra de 1914; valor relativo de las convenciones.

7. *Presas marítimas*: concepto y legislación. — Autoridad competente para ordenarlas o hacerlas. — Bienes sobre que recaen. — Lugares y épocas lícitos para la captura.

BOLILLA IV

1. *Fuentes del Derecho Internacional Público*. — Su división y grado de importancia. — Derecho consuetudinario, convencional, positivo y doctrinario. — La jurisprudencia. — Actas diplomáticas. — La opinión pública y la prensa.

2. *Principales manifestaciones de América en el orden internacional*. — Influencia del descubrimiento, conquista y colonización; trascendencia de la emancipación americana. — Los hechos: Estados Unidos; Méjico; las repúblicas bolivarianas; Chile, Perú y Ecuador; el Río de la Plata; otras cuestiones.

3. *El poder del Estado*: derechos y deberes fundamentales; el supuesto clásico: soberanía e independencia, conservación y defensa, igualdad; criterio moderno: respeto a los tratados, independencia, igualdad; declaraciones de los institutos científicos: *recomendaciones de La Habana* (1916), etc. — Expansión económica: legitimidad e ilegitimidad. — El *ius commercii*.

4. *Restricciones a los derechos fundamentales*. — Restricción a la soberanía e independencia. — Derechos reales constituidos en garantía de otros Estados: rentas, hipotecas, etc. — Servidumbres. — Condominio internacional. — Neutralización de Estados y de territorios; neutralidad perpetua. — Zonas geográficas de influencia. — Ocupación por fuerzas armadas, en tiempo de paz, de territorios extranjeros.

5. Acción individual y conjunta: imperialismo político y económico, hegemonía, amistad, solidaridad y cooperación; directorios, conciertos, alianzas, ententes. — Diversas manifestaciones del imperialismo económico según los países y según las épocas. — Equilibrio político; política de las compensaciones. — Panismos.

6. La acción comercial de la diplomacia: concepto de la diplomacia económica. — Agregados comerciales y sus funciones.

7. *Los mandatos*: noción, antecedentes y clases. — Mandos de las Naciones sobre territorios: naturaleza, organización, control, extinción. — Ríos bajos; administración internacional.

BOLILLA V

1. *Desarrollo histórico*. — Diferentes etapas: la Antigüedad (Oriente, Grecia y Roma); la Edad Media: hasta la paz de Westfalia (1648); la Edad Moderna: hasta la Revolución Francesa (1789);

la Edad Contemporánea: hasta el Congreso de Viena (1815); desde el Congreso de Viena hasta nuestros días.—Principales paces y ciertos que organizaron el equilibrio europeo.

2. *La concepción del derecho internacional americano*.—Cuestión acerca de la existencia de un derecho internacional americano; sus exteriorizaciones: los exponentes principales de las teorías; análisis de las mismas; consecuencias.

3. *Reconocimiento de los Estados*: necesidad, alcance, efectos jurídicos, oportunidad, fecha, carácter, condiciones, formas y auto-riedad.—El reconocimiento por el Gobierno Argentino de los Estados surgidos a raíz de la guerra de 1914.

4. Concepto de una autoridad pública internacional; tentativas diversas de organización.

5. *Los cónsules*.—Origen; carácter; clasificación; investidura; funciones y prerrogativas.—Convenciones consulares; el régimen de las Capitulaciones.—Ley N° 4712 y decreto reglamentario.—Refundición de las carreras diplomática y consular.

6. *Los sujetos del Derecho Internacional Público*: las personas internacionales, los Estados, el hombre.—Valor de la persona humana.

7. *Servicios públicos internacionales*: cooperación técnica internacional.—Uniones y oficinas encargadas de atenderlos: objeto y estructura general.—Protección de la libertad individual y de la persona humana.—Sanidad e higiene: la *Cruz Roja Internacional*.—Pesca y caza marítimas: explotación internacional de estas industrias.—Agricultura, ganadería y caza en general.—Otras industrias.—Derecho y cooperación intelectual: propiedad literaria y artística; propiedad industrial: marcas de fábrica, patentes de invención, modelos y dibujos industriales.—Publicaciones y documentos.—Sismología; hora.

BOLILLA VI

1. *Imperio y límites del Derecho Internacional Público*.—La comunidad internacional y sus diferentes agrupaciones.—Universalidad del Derecho Internacional Público.—Sistemas jurídicos diferenciales continentales y regionales.

2. *El panamericanismo y las Conferencias Panamericanas*.—Concepto general.—Primera Conferencia.—Conferencias de Méjico, Río de Janeiro, Buenos Aires y Santiago de Chile.—La Sexta Conferencia.

3. *La Nación y el Estado*.—Teoría de las nacionalidades.—El principio de *autodeterminación*.—Minorías: noción, régimen jurídico (anterior a la guerra de 1914 y posterior a ella), clasificación y protección; intercambio forzoso de poblaciones.

4. Diferentes órganos que intervienen en las relaciones internacionales.—Los Jefes de Estado ante el Derecho Internacional; su carácter, reconocimiento, título, prerrogativas e inmunidades.—La representación diplomática: concepto y carácter.—Representación especial.

5. Conferencia Interaliada de París (1916): la "*Mittel Europe*" y el comercio durante la guerra. — Conferencia financiera de Bruselas (1920): plan Ter Meulen. — Conferencias económicas de Cannes (1922), Génova (id.) y Ginebra (1927). — Conferencias y proyectos no oficiales. — Reconstrucción económica de la Europa Central. — Ayuda internacional financiera a Austria y a Hungría. — Otros medios de acción empleados en estas cuestiones por la Sociedad de las Naciones. — Múltiple imposición tributaria.

6. *Guerra terrestre: noción y teatro.* — Beligerantes: Estados y nacionales o súbditos. — Combatientes: ejército regular; franco tiradores; voluntarios extranjeros: las legiones; cuerpos indígenas; levantamiento en masa; servicios auxiliares. — No combatientes. — Espías. — Desertores y tráfugas. — Traidores. — Guías y mensajeros.

7. *Libertad del comercio de los neutrales.* — Restricciones. — La guerra de 1914 y el comercio de los neutrales: tesis argentina en el caso del hundimiento del *Toro* (agosto 4 de 1917). — Contrabando de guerra: Declaración de Londres. — Continuidad del viaje. — Asistencia hostil. — Preempción. — *Las listas negras.*

BOLILLA VII

1. *La comunidad internacional americana.* — Esfuerzos de América para constituir una comunidad internacional. — Congresos políticos. — Congresos jurídicos.

2. *El fenómeno migratorio:* concepto e importancia en el Derecho Internacional. — Admisión, residencia y expulsión de extranjeros. — Condición jurídica de los extranjeros, particularmente en América.

3. Moneda: sistemas monetarios. — Pesas y medidas. — Comunicaciones y tránsito: Conferencia General de Barcelona (1922). — Aeronavegación. — Transmisión de noticias.

4. *Dominio aéreo:* existencia, condición jurídica de la atmósfera. — Aeronaves: su nacionalidad. — Jurisdicción en el espacio aéreo. — Tráfico aéreo internacional. — Radiotelegrafía y Radiotelefonía.

5. Diversas formas de las relaciones internacionales. — Las relaciones jurídicas internacionales en general: condiciones y casos; hechos que motivan el nacimiento, la modificación y la extinción de las relaciones jurídicas; declaraciones unilaterales y bilaterales de voluntad con alcance jurídico: sus condiciones.

6. *La declaración de guerra;* opiniones contrapuestas. — Formas y condiciones. — Disposiciones de la convención de La Haya; ejemplo de las guerras posteriores. — Efectos de la declaración de guerra en cuanto a las personas; a los derechos y bienes; al comercio; a las relaciones diplomáticas y consulares; a los tratados.

7. *Las luchas civiles ante el Derecho Internacional:* concepto y caracteres; clasificación. — La beligerancia en las luchas civiles; caracteres y condiciones; reconocimiento por el gobierno constituido y por los Estados extranjeros: sus efectos.

BOLILLA VIII

1. *Fundamento y existencia del Derecho Internacional Público.* — Diversas escuelas. — Objeciones.

2. *La cooperación técnica en América.* — Concepto general. — Congresos jurídicos: Junta de Jurisconsultos de Río de Janeiro (1912) y Congreso de Jurisconsultos (1927). — Congresos científicos. — Conferencias Financieras Panamericanas: Alta Comisión Interamericana. — Conferencias Comerciales Panamericanas. — Otros congresos y conferencias técnicas.

3. *Restricciones a la libertad humana.* — La esclavitud. — Trata de blancos, de blancas y de coolies. — Tráfico de armas de fuego, bebidas alcohólicas y alcaloides. — Congresos, conferencias y convenciones relativos a la reglamentación de estas materias. — Reglamentación actual de las mismas: el art. 23 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

4. *Política comercial.* — Objeto y órganos. — Tarifas. — Uniones aduaneras. — Tratados de comercio. — Convenios de reciprocidad. — Cláusula de la nación más favorecida.

5. *Dominio marítimo:* condición jurídica y determinación. — El mar territorial y la meseta continental. — Mar interior y mar cerrado. — Golfos, bahías, puertos y radas. — Estrechos y canales. — Alta mar; lecho y subsuelo. — Libertad de los mares: discusión y consecuencias. — Navegación de alta mar y de cabotaje: su respectivo régimen jurídico (ley Nº 10.606). — Pesca. — Cables submarinos. — Buques: su nacionalidad. — Jurisdicción en aguas territoriales y en el océano. — Piratería.

6. *Obligaciones internacionales:* fuentes, clases y elementos.

7. *Guerra marítima:* concepto y teatro. — Fuerzas navales. — Efectos con relación al comercio. — Plazo de favor. Combatientes y no combatientes. — Prisioneros de guerra. — Enfermos y heridos; guerra de 1914. — Medios de ataque y de defensa; medios prohibidos; uso del pabellón; estratagemas; obstrucción de puertos; destrucción de faros y señales; bombardeo marítimo. — Cables submarinos. — Radiotelegrafía. — Torpedos y minas. — Derechos de los beligerantes en la zona de sus operaciones. — Represalias. — Ocupación naval. — Requisición y contribuciones.

BOLILLA IX

1. *El centroamericanismo y sus problemas.* — Concepto general: regulación jurídica, unión centroamericana y reuniones preliminares. — Conferencias y tratados centroamericanos. — Tratado Bryan-Chamorro: percepción del canal interoceánico. — Corte de Justicia centroamericana. — El Pacto de Federación (1921). — El pacto del *Tacoma* y la Octava Conferencia. — Proyecciones internacionales del conflicto nicaraguense de 1926-1927.

2. *Los Estados.* — Elementos constitutivos. — Clasificación según el grado de independencia, estructura, forma de gobierno y potencia exterior. — Nacimiento, crecimiento y extinción.

3. *La Sociedad de las Naciones.* — Antecedentes de su constitución; el tratado de Versailles (1919) y el Pacto. — Objeto, naturaleza y resultados. — Composición y órganos; su régimen jurídico: miembros, Asamblea, Consejo, Secretaría General, comisiones y otros organismos técnicos. — Corte Permanente de Justicia Internacional. — El Consejo de los Embajadores. — La actividad de la Sociedad de las Naciones: diversas Asambleas y reuniones del Consejo. — Materias de interés internacional reguladas por la Sociedad de las Naciones. — Revisión y enmiendas aportadas al Pacto.

4. Concepto y alcance de la soberanía territorial.

5. *Soluciones diplomáticas de los conflictos internacionales.* — Negociación directa. — Mediación. — Conciliación. — Sugestión.

6. *El estado de guerra.* — Concepto y diversas opiniones; justificación. — Clasificación de las guerras. — El problema del pacifismo.

7. *Guerra aérea:* antecedentes y teatro. — Tesis jurídica. — Fuerza armada de los beligerantes. — Medios lícitos de ataque y de defensa. — La propiedad del Estado y de los nacionales enemigos. — Derechos y deberes de los beligerantes respecto de los militares y otros nacionales enemigos. — Proyecto de los juristas de La Haya.

BOLILLA X

1. *Transformaciones y carácter del Derecho Internacional Público.* — ¿Es actualmente un derecho de subordinación o un derecho de coordinación?

2. *Dominio lacustre.* — Régimen de los lagos internacionales.

3. *Formación del territorio argentino.* — Desmembración del Virreinato del Río de la Plata.

4. *Tratados, convenciones y otros acuerdos internacionales:* negociación; condiciones de validez, ratificación; registro; canje.

5. *Soluciones jurídicas de los conflictos internacionales.* — El arbitraje y sus antecedentes. — Formas. — Arbitraje facultativo: compromiso, procedimiento y laudo; las convenciones de La Haya. — Arbitraje obligatorio: naturaleza y trascendencia; la cláusula compromisoria; tratados de arbitraje permanente. — El arbitraje ante los Congresos Americanos y las Conferencias Panamericanas. — La República Argentina y el arbitraje: los tratados de arbitraje permanente, general y obligatorio; no existencia de una fórmula argentina definida en la materia. — Establecimiento del arbitraje en el Pacto de la Sociedad de las Naciones: el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional; organización, competencia y procedimiento.

6. *Medios de ataque y de defensa.* — Medios prohibidos: bárbaros y pérfidos. — Reglamento de La Haya. — Sitio. — Bombardeo. — Medios ultrapoderosos; guerra química. — Estratagemas. — Represalias; sus condiciones.

7. *Tribunales de presas: su necesidad.* — Autoridad competente para el juzgamiento; sede; carácter y organización; procedimiento; derecho aplicable; sentencia. — Corte Internacional de Presas; protocolo adicional.

BOLILLA XI

1. *Codificación del Derecho Internacional Público.* — Concepto y reglas científicas. — Proyectos. — Labor de la Sociedad de las Naciones y de la Unión Panamericana. — Reconstitución del Derecho Internacional Público sobre bases continentales y regionales.

2. *Modos de adquisición de la soberanía territorial.* — Ocupación: Acta General de Berlín (1885); el *hinterland*. — Acesión. — Sucesión. — Convenciones. — Prescripción. — Protectorado colonial. — Arrendamiento internacional. — Plebiscitos: clases y organización.

3. *Obligaciones que se forman sin convención:* gestión de negocios; delitos; cuasi delitos; costumbre. — Responsabilidad internacional del Estado por actos realizados por sus nacionales o funcionarios.

4. *Conflictos internacionales.* — Medios de solución.

5. *Invasión y ocupación militar: noción.* — Derechos y deberes del ocupante en cuanto a las personas del país ocupado; la ley marcial. — Derechos y deberes en cuanto a la propiedad del Estado enemigo y de los particulares. — Administración del país ocupado; leyes; funcionarios; justicia; prensa. — Situación de los diplomáticos y cónsules extranjeros. — Ocupación militar del país neutral. — Ocupación militar durante el armisticio.

6. *El derecho de captura:* condición de la propiedad privada enemiga en la guerra marítima. — Tendencia a la supresión o restricción del derecho de captura. — La propiedad pública y privada del Estado enemigo. — Exenciones al derecho de captura. — Determinación del carácter enemigo; buques; mercaderías; transferencias.

7. *La neutralidad:* evolución de su concepto. — Declaración; las dos concepciones argentinas en la guerra de 1914. — Formas y clasificación.

BOLILLA XII

1. *La política territorial en América.* — Concepto. — Histórica. — Teoría del *uti possidetis juris* (1810). — Política territorial de los Estados Unidos. — Consecuencias de la política territorial en América: solución de los conflictos y problemas *sui generis*.

2. *La limitación de los armamentos:* su alcance. — Antecedentes: desarme naval en los Grandes Lagos (1817), pactos argentino-chilenos de 1902-1903. — Esfuerzos de la Sociedad de las Naciones. — Conferencia de limitación naval de Washington (1921); principales estipulaciones del Tratado; fracaso de los proyectos posteriores.

3. *Relaciones entre los beligerantes.* — Parlamentarios. — Suspensión de las hostilidades; armisticio. — Capitulación. — Salvo conductos; salvaguardias.

4. *Barcos submarinos y sumergibles:* concepto de su empleo. — Estatuto jurídico. — Conferencia de Washington (1921).

5. *Fin de la guerra.* — Diversos medios: cesación general de las hostilidades; sumisión absoluta del vencido; declaración unilateral. — Los derechos de la victoria y el derecho de conquista. — Los tratados de paz: preliminares; cláusulas generales y especiales; ejecución; garantías.

6. La neutralidad en la guerra terrestre: deberes y derechos de las potencias neutrales; convención de La Haya. — La neutralidad en la guerra aérea. — Permanencia, durante la guerra, de los principios que adopten los neutrales. — Derechos y deberes de los nacionales de los países neutrales. — El respeto a la neutralidad: proyecto de La Habana. — La neutralidad en la guerra marítima: derechos y deberes de las potencias neutrales; convención de La Haya; derecho de *angaria*.

7. *Amparo de refugiados políticos en territorio extranjero*. — Derecho de asilo: disposiciones del tratado de Montevideo de 1889. — Expediciones punitivas.

BOLILLA XIII

1. *Aplicación e interpretación del Derecho Internacional Público*.

2. *Dominio terrestre*. — Límites internacionales: clases y determinación; los confines militares.

3. *Comisiones internacionales de investigación*. — Fórmula Bryan. — El A. B. C. — Comisiones mixtas. — Protocolo de Ginebra sobre conciliación. — Pactos de Locarno. — Otras soluciones de la Sociedad de las Naciones.

4. *Prisioneros de guerra*: antecedentes; la dación de *cuartel*; peligro eventual. — Tratamiento: convención de La Haya. — Cesación de la cautividad. — Ejemplos de la guerra de 1914.

5. — *Bloqueo marítimo*: concepto y fundamento. — Antecedentes. — Condiciones. — Efectos. — Suspensión y levantamiento. — Violación: su sanción. — Guerra de 1914. — El bloqueo marítimo en el futuro.

6. Conclusión de la guerra de 1914: los tratados de 1918-19 y sus características. — Perjuicios sufridos por los particulares por acciones de guerra: prácticas hasta 1914 (concepto de la *indemnización*); nuevas orientaciones y sus fundamentos (concepto de las *reparaciones*).

7. *Gobiernos de facto*. — Concepto. — Reconocimiento. — Efectos internacionales de sus actos.

BOLILLA XIV

1. Relaciones del Derecho Internacional Público con las demás ciencias. — El Derecho Internacional Público y el derecho nacional o local.

2. La acción comercial de la diplomacia: concepto de la diplomacia económica. — Agregados comerciales y sus funciones.

3. *Soluciones coercitivas de los conflictos internacionales*. — Retorsión. — Represalias. — Embargo. — Boycott. — Bloqueo pacífico.

4. *Enfermos y heridos*; antecedentes. — Convenciones de Ginebra y de La Haya. — Guerra de 1914. — Muertos.

5. Derechos y deberes del captor. — Lugares adonde puede ser llevada la prensa. — Empleo a que puede ser sometida. — Rescate. — Pérdida de la prensa. — Destrucción; buques enemigos; buques neutrales; mercaderías. — Represa. — Birrepresa.

6. *Guerra civil nacional*. — Concepto. — Relaciones entre las partes en lucha. — Relaciones con la comunidad internacional.

BOLILLA XV,

1. *Método del Derecho Internacional Público*. — Su estudio en la Facultad de Ciencias Económicas. — Trascendencia actual del factor económico en las relaciones internacionales. — Acierto de su denominación en el plan de estudios vigente.

2. Concepto de la política exterior. — Diversas formas y órganos. — Organos constitucionales de su realización en la República Argentina.

3. *La nacionalidad*. — Concepto general: vínculo jurídico, principios fundamentales, problemas de hecho y de derecho. — Sistemas: *jus sanguinis*, *jus soli*, sistema mixto; nacionalidad optativa del *jus sanguinis*; los motivos políticos, los conflictos y las soluciones. — Naturalización: concepto, nacionalidad y ciudadanía, el vínculo de *allégeance* (tratado Bancroft, 1868). — Suspensión, pérdida y reintegración de la nacionalidad y de la ciudadanía.

4. *Concepto del Derecho Administrativo Internacional*.

5. *Presas marítimas*: concepto y legislación. — Autoridad competente para ordenarlas o hacerlas. — Bienes sobre que recaen. — Lugares y épocas lícitos para la captura.

6. *Insurrección*. — Régimen de las hostilidades. — Contrabando de guerra. — Bloqueo y clausura de puertos. — Visita y captura de buques extranjeros. — Buques insurrectos. — Prescendencia de los Estados extranjeros.

A. — FUENTES DOCUMENTALES (1)

1. G. F. de Martens, *Recueils des principaux traités*, etc. Goettingue, 1817-1838.

2. Ch. de Martens, *Nouveau recueil des traités*, etc. Goettingue, 1843-1876.

3. Carlos Calvo, *Colección completa de los tratados de los Estados de la América Latina*, etc., París, 1862 (2).

4. Baron Descamps et Louis Renault, *Recueil international des traités du XIX e. siècle*. París, 1901-1907.

5. John Basset Moore, *A Digest of International law*, Washington, 1906.

*6. *Tratados celebrados por la República Argentina* (3).

(1) Las fuentes oficiales van marcadas con un asterisco.

(2) Puede consultarse igualmente la recopilación anterior de Florencio Varela, titulada *Tratados de los Estados del Río de la Plata*, etc., publicada en Montevideo en la *Biblioteca del Comercio del Plata*, 1847-1848.

(3) Ocho ediciones publicó en distintas épocas el gobierno argentino con respecto a los actos diplomáticos concluidos con potencias extranjeras. La penúltima de ellas, titulada *Tratados, conven-*

*7. *Circular informativa mensual del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina*, 1918 (1).

*8. *Documentos y actos de gobierno relativos a la guerra en Europa*, 1919 (2).

*9. *Recueil des traités et des engagements internationaux enregistrés par le Secrétariat de la Société des Nations*. Genève, 1920.

*10. *La República Argentina ante la Sociedad de las Naciones*, 1923 (3).

B. — BIBLIOGRAFÍA (1)

a) Obras fundamentales (2).

1. Pascual Fiore, *Tratado de Derecho Internacional Público*. Versión castellana de A. García Moreno. Madrid, 1879.

2. Ernest Nys, *Le Droit International. Les principes. Les théories. Les faits*. Bruxelles, 1904-1912.

3. L. Oppenheim, *International law. A treatise*. London, 1905-20.

ciones, protocolos y demás actos internaciones vigentes celebrados por la República Argentina, compilada por el oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, don Francisco Centeno, se publicó en 1911-1912, constando de once volúmenes. Su amplitud motivó toda suerte de errores en los textos transcritos, por lo que fué anulada y declarada sin valor por decreto del Poder Ejecutivo de fecha agosto 28 de 1918. Inmediatamente se arbitraron los medios de sustituirla por otra edición más acertada, la que se publicó provisionalmente el 10 de enero de 1922, bajo la dirección de don Jorge M. Rhode, encargado de la oficina de *Derecho Internacional y Legislación Extranjera*. A fines de 1925 pudo publicarse el primer tomo de la edición definitiva *Tratados y convenciones vigentes en la Nación Argentina* (acuerdos bilaterales). Y al siguiente año, el tomo segundo (acuerdos plurilaterales). Además de los tratados celebrados por la República Argentina, el estudiante puede consultar los de todos aquellos países que los hicieran objeto de una recopilación oficial.

(1) También son dignos de consulta los boletines, revistas u otras publicaciones de los ministerios de Relaciones Exteriores de los demás países.

(2) Pueden consultarse, asimismo, las publicaciones oficiales de los países beligerantes y no beligerantes en la guerra de 1914. Sería demasiado extensa la mención de cada una de ellas que suelen remontarse hasta el estudio de las causas y responsabilidad de la guerra.

(3) Respecto de su intervención en la Sociedad de las Naciones, son igualmente interesantes de consultar las publicaciones hechas por otros países.

(1) "No podrá exceder en su totalidad de diez títulos para cada uno de los conceptos indicados." (Ordenanza de 23 de octubre de 1925).

(2) Consideradas en el carácter de textos generales. *Nota del Profesor*.

4. Dionisio Anzilotti, *Corso di Diritto Internazionale Publico*. Roma, 1915.
5. Marcel Moye, *Le Droit des Gens moderne*. Paris, 1920.
6. Paul Fauchille, *Traité de Droit International Public*. París, 1922-1926.
7. Miguel Cruchaga Tocornal, *Nociones de Derecho Internacional*. Madrid, 1923-1925.
8. René Foignet, *Manuel élémentaire de Droit International Public* (XIIIe. ed.) París, 1926.
9. Karl Strupp, *Eléments du Droit International Public universel, européen et américain*. Paris, 1927.
10. Daniel Antokoletz, *Tratado de Derecho Internacional Público en tiempo de paz* (2ª ed.). Buenos Aires, 1928.

b) Trabajos monográficos.

1. Paul Groussac, *Les îles Malouines. Nouvel exposé d'un vieux litige*. Buenos Aires, 1910.
2. José León Suárez, *Diplomacia Universitaria Americana*, Buenos Aires, 1918.
3. P. P. Potter, *Introduction to the study of international organization*. New York, 1922.
4. Andrés Máspero Castro, *Estudio sobre los tratados de comercio argentinos*. Buenos Aires, 1923.
5. Diego Luis Molinari, *El control internacional del tráfico de armas*. Buenos Aires, 1924.
6. Lucio M. Moreno Quintana, *El Sistema Internacional Americano*. Buenos Aires, 1925-1927.
7. E. Korovine, *La République des Soviets et le Droit International*. París, 1926.
9. Lucio M. Moreno Quintana, *La Diplomacia de Yrigoyen. Relación técnica, objetiva y documentada de la política internacional argentina durante el periodo de gobierno 1916-1922*. La Plata, 1928.
10. Alejandro Alvarez, *Le panaméricanisme et la Sixième Conférence Panaméricaine*. París, 1928.

c) Revistas.

1. *Revue de Droit International et de legislation comparée*. Bruxelles, 1869.
2. *Journal du Droit International*. Paris, 1874.
3. *Revue générale de Droit International Public*. Paris, 1894.
4. *American Journal of International Law*. New York, 1907.
5. *The Round Table*. London, 1913.
6. *L'Europe Nouvelle*. Paris, 1918.
7. *Les documents politiques*. Paris, 1919.
8. *Revista Argentina de Derecho Internacional*. Buenos Aires, 1920-1922.
9. *Foreign Affairs*. New York, 1922.
10. *Revue de Droit International*. París, 1927.

C. — GRÁFICOS Y EJERCICIOS PRÁCTICOS

1. Transformaciones territoriales, demográficas, comerciales y

de vialidad en el mundo como resultado de las grandes paces internacionales. Problemas que motivaron y resolvieron.

2. *Uti possidetis juris* (1810). Expansión territorial de los Estados Unidos. Consecuencias de la política territorial en América. Cuestiones argentinas de límites. Proyectos acerca de una solución más racional de las divisiones territoriales en América atendiendo a las necesidades políticas, económicas y de vialidad.

3. Expansión económica de las Grandes Potencias. La lucha por el dominio de las grandes rutas internacionales a través de la Historia.

4. La expansión colonial. El *hinterland* y las zonas geográficas de influencia.

5. El mar territorial, la meseta continental y la distribución de la fauna marítima. Zonas de explotación privativa.

6. Las grandes vías de comunicación ante el Derecho Internacional Público.

7. Corrientes emigratorias.

b) Cuadros sinópticos.

1. Clasificación de la capacidad de acción internacional. Casos más frecuentes de restricción.

2. Organización de la Sociedad de las Naciones.

3. Diversos sistemas de nacionalidad, ciudadanía y naturalización en el mundo.

4. Clasificación de los tratados, particularmente de los argentinos.

5. Diversas formas de la cláusula de la nación más favorecida.

c) Monografías.

1. Carácter actual del Derecho Internacional Público.

2. Trascendencia del factor económico en las relaciones internacionales.

3. Formación, evolución y porvenir de la República Argentina como entidad internacional.

4. El problema de la soberanía e independencia de las naciones ante el Pacto de la Sociedad de las Naciones.

5. Función y trascendencia de la diplomacia económica. Los agregados comerciales. Refundición de las carreras diplomática y consular.

6. Régimen de los tratados celebrados por la República Argentina. Régimen de los tratados a celebrarse, en particular los de arbitraje.

7. La guerra de submarinos ante el Derecho Internacional Público (1914-1918).

8. La libertad de los mares y del comercio de los neutrales durante la guerra de 1914. Tesis del Gobierno Argentino.

9. El problema de la paz en sus diversos aspectos (1917-1918).

10. Los tratados de paz de 1918-1920. Estudio de su economía y características generales.

11. El concepto de las *reparaciones* en la guerra de 1914. Su solución por los tratados de paz.

12. El nuevo orden internacional después de 1919.